



VISTO:

El Expte. 741/2019 "S/Proyecto Urbanístico Master Plan sobre Remanente 11"

y;

CONSIDERANDO:

Que el Proyecto Urbanístico GOTA DE PIEDRA presentaba en su Master Plan una superficie total de 47 hectáreas, la cual no fue contemplada en su totalidad en la Ordenanza N° 478.

Que las 27 restantes no fueron incluidas en el Master Plan dado que la documentación presentada omitía la incorporación de la autorización de la Firma Tanuz S.A en reserva a favor de Gota de Piedra, requerida en las Ordenanzas vigentes para la presentación de Proyectos Urbanísticos, la cual fuera presentada con posterioridad.

Que dicho Proyecto es un desarrollo arquitectónico de gran envergadura donde se contempla la ejecución de viviendas de baja y mediana densidad y un tratamiento de la rivera del Brazo del Río Neuquén con complejos de hotelería, gastronomía y esparcimiento.

Que sin duda este desarrollo urbanístico constituye un avance significativo para nuestra localidad, en lo que respecta a la demanda habitacional que hoy exige la actividad hidrocarburífera.

Que por todo lo expuesto la Comisión de Planificación, emitió el despacho aprobando por unanimidad el Proyecto de Ordenanza que se adjunta.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE AÑELO

**SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO N°1: Apruébese el Anteproyecto Urbanístico: "GOTA DE PIEDRA", que como Anexo forma parte de la presente.

ARTÍCULO N°2: Establézcase que queda sujeta la aprobación definitiva del Anteproyecto Gota de Piedra aprobado en el artículo anterior, a la presentación de factibilidad de luz, gas, agua y cloacas de los organismos pertinentes y sus respectivos proyectos, según lo estipulado en toda su conformidad en las ordenanzas vigentes. Asimismo, queda establecida la obligatoriedad del desarrollador en el cumplimiento de espacios comunes, de seguridad, salud y educación.

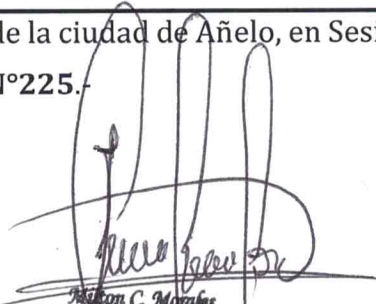
ARTÍCULO N°3: Notifíquese que se le otorgaran 180 días corridos a partir de la promulgación de dicha Ordenanza para la presentación de la documentación requerida en el Artículo 2° y en un todo de conformidad con las ordenanzas vigente

ARTÍCULO N°4: REGISTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y una vez cumplido archívese. –

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Añelo, en Sesión Ordinaria N° 14, del 05 de Diciembre del 2019, consta en **Acta N°225.**


Rosanna L. Viano
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante
AÑELO - NEUQUÉN




Nelson C. Morales
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Añelo - Neuquén